



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se acuerda someter a información pública y el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para proceder a la reposición de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana", como consecuencia de la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en los términos municipales de Mérida y La Zarza. (2010062249)

Con fecha 15 de septiembre de 2010 la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura ha resuelto:

"El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 166/2008, de 1 de agosto, aprobó el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" promovido por la "Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, SA (SOFIEX), a través de la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU" consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de un polígono industrial en terrenos situados en el paraje conocido como Coto de las Rozas y Suministros, al sitio del Cerro de la Legua, en los términos municipales de Mérida y La Zarza.

Asimismo y mediante el Decreto 237/2009, de 13 de noviembre, se declaró la urgente ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU".

Que por su parte, el artículo 62 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su apartado 4 dispone que: "La aprobación de los Proyectos de Interés Regional, producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79" del citado texto legal. Dicho artículo 79, entre otros efectos, en el apartado 1.e) establece que: "La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales".

En otro orden de cosas, el deslinde oficial de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana", aprobada posteriormente, implica que, por razones de interés público y previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de la vía pecuaria, siempre que se asegure con ello el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios, para ello, la entidad pública o sujeto particular habrá de aportar a la Comunidad



Autónoma los terrenos sobre los que discurrirá el nuevo trazado de la vía pecuaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo anterior, y al amparo del Decreto 237/2009, de 13 de noviembre, así como por el mencionado artículo 26 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, la Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU", ha solicitado la expropiación de los bienes y derechos relacionados en el Anexo de la presente resolución por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, dado que, los terrenos objeto de la presente expropiación son necesarios para proceder a la reposición de la vía pecuaria (Cordel de Torremejía o Calzada Romana) haciéndose necesario para ello proceder a la ocupación definitiva de los terrenos de naturaleza rústica que se relacionan.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias conferidas por el apartado b) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero: acordar la incoación del expediente de expropiación forzosa, para la reposición de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía" o "Calzada Romana" para proceder a su oportuna restitución, haciéndose con ello necesario ocupar definitivamente los terrenos afectados.

Segundo: someter el referido expediente a información pública conforme al artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación adjunta, el día, hora y lugar expresamente señalado, para proceder al correspondiente levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

A dicho fin, deberán asistir los interesados personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así lo conviene, de Perito o Notario.

Por ende, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación sita en Mérida, en Paseo de Roma, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^ª DOLORES AGUILAR SECO



A N E X O
RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, N.º 1
EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE LA VÍA PECUARIA "CORDEL DE TORREMEJÍA" O "CALZADA ROMANA"
TÉRMINO MUNICIPAL: MÉRIDA

Datos de la Finca								
Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	MUNICIPIO	PROPIETARIO	LUGAR DE CITACIÓN	FECHA	HORA
1	53	6	d	Mérida	GARVIGO GESTIÓN, S.L.	Ayuntamiento de Mérida	26/10/2010	10:00